



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3443

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 16/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 5.999, del 21 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Sustitúyese en el artículo 7°, última parte, del Decreto Ley número 176, del 18 de abril de 1956, las palabras “ciento ochenta días”, por “treinta días”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 16 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.